



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00120 00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver sobre su admisión, advierte este Juzgador la necesidad de inadmitir nuevamente la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

1.- Ajústese las pretensiones del libelo, conforme a las sub reglas especiales del tipo de proceso (*verbal especial*), precisando si lo que se pretende, es la rendición provocada de cuentas o la liquidación del consorcio. Lo anterior por cuanto al aceptar estas de manera conjuntas implicaría una indebida acumulación de pretensiones.

2.- Conforme lo anterior, deberá adecuarse tanto el libelo introductivo como el poder incorporado adecuando el tramite a las pautas de la actuación solicitada.

3.- Téngase en cuenta que, si lo pretendido es *la rendición provocada de cuentas*, deberá el demandante estimar en la demanda, y bajo juramento lo que se adeude o considere deber (Art. 206 del C. G. del P.).

4.- Contrario *sensu* si lo requerido es la liquidación del consorcio Delta, deberá expresar legalmente la finalidad u objeto de la unión, precisando aquellos contratos que fueron pactados realizar.

5.- Igualmente y en caso de requerir la liquidación del consorcio, deberá precisar si aquellos contratos convenidos ya fueron adelantados o terminados, caso en el cual deberá allegar la documental necesaria que acredite o de fe de la finalización o incumplimiento de estos.

6.- De conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (*norma que regula el documento consorcial*), refiérase expresamente si la participación convenida es a título de personal o de consorcio señalando si existieron términos y extensiones a los contratos convenidos, así como al consorcio efectuado.

7.- Adjunte certificado de existencia y representación legal de la entidad SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. con fecha de expedición menor a 30 días.

8.- Alléguese póliza o documento de garantía suscrito con la entidad Liberty Seguros y a través de la cual se acredite la garantía y el valor adquirido por cuenta de los contratos celebrados por el consorcio Delta.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.